ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MEC-ITTB-007-2026

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB) elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad, conforme al numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política establece que las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de los residentes. El artículo 24 reconoce el derecho a circular libremente por el territorio nacional, con sujeción a la regulación que fijen las autoridades para garantizar la seguridad, la comodidad y la preservación del espacio público. En concordancia, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 impone a las autoridades de tránsito el deber de velar por la seguridad de las personas y los bienes en las vías, mediante acciones regulatorias, preventivas, técnicas y operativas.

La ITTB, como organismo de tránsito del Distrito con autonomía administrativa y financiera, tiene a su cargo regular, dirigir y controlar la movilidad y garantizar la seguridad vial en su jurisdicción. Las visitas técnicas y el análisis de accidentalidad de la División Técnica identificaron 58 puntos críticos en barrios de las comunas 1 a 7, principalmente en zonas residenciales, escolares y vías colectoras, donde el exceso de velocidad y la ausencia o deterioro de dispositivos de control generan riesgo para peatones, ciclistas, motociclistas y conductores.

Para atender esos puntos se requiere instalar señalización vertical reglamentaria y preventiva (SR-30 y SP-25), construir reductores de velocidad tipo resalto parabólico en concreto, instalar resaltos plásticos de ingeniería y colocar tachas reflectivas que mejoren la visibilidad nocturna. Estas medidas obligan a los conductores a reducir la velocidad en los tramos críticos y advierten oportunamente la presencia de los dispositivos, conforme al Manual de Señalización Vial adoptado por la Resolución 20243040045005 de 2024 del Ministerio de Transporte y a la Ley 2251 de 2022, que establece la política de gestión de la velocidad para la seguridad vial.

La necesidad está incorporada en el proyecto de inversión “Construcción de reductores de velocidad e instalación de otros dispositivos de seguridad vial en el Distrito de Barrancabermeja”, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito con BPPID 20260680810052 y BPIN 202600000024296, por un valor de $488.734.560 para la vigencia 2026, según certificación de la Secretaría Distrital de Planeación del 19 de octubre de 2026. El proyecto hace parte de la línea estratégica 2 “Empleo y derechos de todos” del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, sector 24 Transporte, programa 2409 Seguridad de transporte, producto 2409013 “Infraestructura de transporte para la seguridad vial” e indicador 240901300 “Vías con infraestructura instalada”, y se articula con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

Durante la ejecución, el contratista deberá implementar un Plan de Manejo de Tránsito que garantice condiciones seguras para peatones y vehículos en cada frente de obra, con señalización temporal, canalización, paleteros y medidas de seguridad industrial.

Por lo anterior, la contratación es necesaria, conveniente y oportuna: permite a la ITTB cumplir sus competencias legales como autoridad de tránsito, ejecutar los recursos del proyecto de

inversión en la vigencia, intervenir los puntos críticos identificados técnicamente y contribuir a la reducción de siniestros viales en el Distrito.

1.1 Disponibilidad presupuestal

La ITTB adelantará el presente proceso con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	Fecha	Rubro presupuestal	Valor
CDP0696	05/11/2026	2.2.1.01.01.005.05 Programa 2409 Seguridad de transporte	$488.734.560
		Total	**$488.734.560**

Fuente de los recursos: recursos propios.

1.2 Plan anual de adquisiciones

Se deja constancia de que el contrato que se pretende celebrar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ITTB para la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SU DESCRIPCIÓN

2.1 Objeto

“CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD E INSTALACIÓN DE OTROS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.

2.2 Alcance y especificaciones técnicas

El alcance comprende las siguientes actividades, cuyas especificaciones se encuentran en el Anexo 1 – Anexo técnico y en el documento de especificaciones técnicas del proyecto:

Ítem	Descripción	Und	Cant.
	ACTIVIDAD 1. INSTALAR ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN		
1.1	Suministro e instalación de señal vertical doble Grupo I 0,60 x 0,60 m, poste 4,0 m, lámina galvanizada cal. 16 dúplex, reflectividad Tipo XI grado diamante al cubo	UND	103
	ACTIVIDAD 2. CONSTRUIR REDUCTORES DE VELOCIDAD		
2.1	Construcción de reductor de velocidad tipo resalto parabólico en concreto MR41 fast track, ancho 3,7 m	M	52
2.2	Suministro e instalación de resalto plástico de ingeniería de alta resistencia al impacto de 1,0 x 0,35 x 0,05 m	M	277
2.3	Suministro e instalación de tachas reflectivas con espigo	UND	225

2.3 Clasificación UNSPSC

Código	Nombre
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141000	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72141100	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura

2.4 Tipo de contrato

Contrato de obra pública (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), por el sistema de precios unitarios.

2.5 Modalidad de selección

Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El presupuesto oficial ($488.734.560, equivalente a 279,13 SMMLV) es superior a la mínima cuantía e inferior a la menor cuantía de la entidad para 2026 (280 SMMLV, $490.253.400). El proceso se estructura con los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar las obras de acuerdo con el Anexo 1 – Anexo técnico, las especificaciones técnicas del proyecto, la memoria de cálculo y el Manual de Señalización Vial vigente.

2. Suministrar e instalar las señales verticales dobles Grupo I con lámina galvanizada calibre 16 y película retrorreflectiva Tipo XI, con poste galvanizado de 4,0 m, excavación y dado de concreto, dejando el área intervenida recuperada.

3. Registrar cada señal instalada con su ubicación y registro fotográfico antes, durante y después de la instalación.

4. Construir los reductores de velocidad tipo resalto parabólico en concreto MR41 fast track, con el corte de pavimento, excavación, acero de refuerzo, formaleta, vaciado, curado, juntas y demarcación exigidos.

5. Suministrar e instalar los resaltos plásticos de ingeniería con perforación, limpieza, pegante epóxico y anclaje según las especificaciones.

6. Suministrar e instalar las tachas reflectivas con espigo, garantizando limpieza de la superficie, adhesivo, alineación y protección inicial.

7. Transportar, manipular y almacenar adecuadamente los materiales y elementos, y presentar los certificados de calidad de la lámina reflectiva, el galvanizado, el concreto y los demás materiales.

8. Elaborar, presentar para aprobación de la autoridad de tránsito e implementar el Plan de Manejo de Tránsito en cada frente de obra, con señalización temporal, canalización, iluminación y paleteros, manteniéndolos en buen estado.

9. Informar con anticipación a la comunidad sobre cierres, desvíos y horarios de trabajo.

10. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las medidas de manejo ambiental, incluida la disposición de escombros en sitio autorizado.

11. Corregir a su costa cualquier trabajo no conforme detectado por la supervisión.

12. Atender las instrucciones y observaciones de la supervisión designada por la ITTB.

13. Mantener en obra el personal profesional mínimo y la maquinaria exigidos en el Anexo 1 – Anexo técnico.

14. Suministrar todos los materiales, equipos, herramientas y personal requeridos para la ejecución del objeto.

15. Las demás que se deriven del Anexo 1 – Anexo técnico, el pliego de condiciones y la naturaleza del contrato.

3.2 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2. Ejecutar el objeto en los términos del contrato, el pliego de condiciones y la oferta presentada, a los precios unitarios ofertados.

3. Presentar los informes de ejecución que solicite la supervisión.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley.

5. Suscribir el contrato y cumplir los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización en la oportunidad establecida.

6. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.

7. Cumplir las normas tributarias aplicables.

8. Informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

3.3 Obligaciones de la ITTB

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, previo recibo a satisfacción avalado por la supervisión.

2. Designar el supervisor del contrato, con la idoneidad técnica para vigilar la ejecución de las obras.

3. Entregar al contratista la memoria de cálculo con la ubicación de los puntos a intervenir y la información técnica disponible.

4. Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito en su calidad de autoridad de tránsito.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que lo integran.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

El proceso se adelanta conforme a la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2195 de 2022 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los Documentos Tipo de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del Distrito de Barrancabermeja, Santander, en los puntos relacionados en la memoria de cálculo de la División Técnica de la ITTB. Para todos los efectos contractuales el domicilio será el Distrito de Barrancabermeja.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima en **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($488.734.560)**, incluidos los costos directos, el AIU del 35 % y todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar.

Ítem	Descripción	Und	Cant.	Valor unitario	Valor parcial
1.1	Suministro e instalación de señal vertical doble Grupo I 0,60 x 0,60 m, poste 4,0 m, lámina galvanizada cal. 16 dúplex, reflectividad Tipo XI grado diamante al cubo	UND	103	$1.563.570	$161.047.710
2.1	Construcción de reductor de velocidad tipo resalto parabólico en concreto MR41 fast track, ancho 3,7 m	M	52	$3.166.020	$164.633.040
2.2	Suministro e instalación de resalto plástico de ingeniería de alta resistencia al impacto de 1,0 x 0,35 x 0,05 m	M	277	$557.280	$154.366.560
2.3	Suministro e instalación de tachas reflectivas con espigo	UND	225	$38.610	$8.687.250
	VALOR TOTAL (incluye AIU)				**$488.734.560**

Fuente: Formulario 1 – Presupuesto oficial (CCE-EICP-FM-14), División Técnica ITTB, 2026. Los valores unitarios incluyen el AIU del 35 %.

El valor se soporta en los análisis de precios unitarios elaborados por la División Técnica con precios de insumos, equipos y mano de obra de 2026, y en el análisis del sector que hace parte de los documentos del proceso. Los proponentes deben considerar en sus precios todos los impuestos y gravámenes que se causen por la legalización y ejecución del contrato; la ITTB no reconocerá suma adicional por estos conceptos ni aceptará salvedades en materia tributaria.

6.1 Aspectos tributarios

La ITTB efectuará sobre cada pago las retenciones y deducciones establecidas en la ley y en las normas distritales y departamentales, entre ellas:

Concepto	Tarifa
Retención en la fuente	2 %
Retención de IVA (sobre IVA facturado, cuando aplique)	15 %
Retención de industria y comercio	Según tarifa distrital vigente
Estampilla Pro UIS	2 %
Estampilla Pro Hospital	2 %
Ordenanza 012 (sobre estampillas departamentales)	10 %
Estampilla Pro Cultura	1,5 %
Estampilla Pro Adulto Mayor	2 %
Estampilla Pro Recreación y Deporte	1,5 %
FONMUR	0,5 %
Contribución Fondo de Seguridad (contratos de obra pública)	5 %

7. FORMA DE PAGO

La ITTB entregará al contratista un anticipo del cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato, en las condiciones descritas en el numeral de anticipo. El valor del contrato se pagará por el sistema de precios unitarios, mediante actas parciales de obra hasta el 90 % del valor del contrato, según las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión; en cada acta se amortizará el anticipo en el cuarenta por ciento (40 %) de su valor. El 10 % restante se pagará con la suscripción del acta de liquidación.

Para cada pago el contratista presentará la factura electrónica, el acta parcial de obra aprobada por la supervisión y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) expedida por el

revisor fiscal o el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La no presentación o presentación extemporánea de estos documentos exonera a la ITTB del pago de intereses moratorios.

El anticipo y los pagos del contrato se encuentran programados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ITTB para la vigencia 2026.

8. ANTICIPO

La ITTB entregará al contratista, a título de anticipo, el cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato. Calculado sobre el presupuesto oficial, el anticipo asciende a CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($195.493.824); el valor definitivo será el 40 % del valor del contrato que se suscriba.

El anticipo se justifica por las condiciones en que se ejecutará la obra. El plazo de ejecución es de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y coincide con la temporada decembrina, en la que los proveedores reducen su operación, se alargan los tiempos de entrega y disminuye la disponibilidad de materiales. Los materiales representan cerca del 74 % del costo directo de la obra ($268.486.621 de $362.025.600): señales verticales, resaltos plásticos de ingeniería, tachas reflectivas, concreto MR41 fast track y acero de refuerzo. Estos elementos deben adquirirse en su totalidad al inicio del contrato, y las señales con lámina retrorreflectiva Tipo XI se fabrican sobre pedido. Para cumplir el plazo, las compras deben hacerse en los primeros días de ejecución, de modo que la instalación en los 58 puntos avance desde la primera semana y concluya hacia mediados de diciembre. El anticipo permite al contratista contar con esos recursos desde el inicio, sin esperar el primer acta parcial, y reduce el riesgo de incumplimiento del plazo y de pérdida de los recursos de la vigencia 2026.

Antes de la suscripción del acta de inicio el contratista deberá presentar el plan de inversión del anticipo, en el formato establecido por la ITTB, el cual será revisado y aprobado por la supervisión. El anticipo se desembolsará una vez se cumplan los siguientes requisitos: (i) aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo; (ii) aprobación del plan de inversión del anticipo por la supervisión; (iii) certificación de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de estos recursos, abierta a nombre del contratista y con referencia al número del contrato, y (iv) suscripción del acta de inicio.

Por tratarse de un contrato de menor cuantía no se exige la constitución de fiducia o patrimonio autónomo, conforme a la excepción prevista en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011. Los recursos del anticipo solo podrán destinarse a los conceptos del plan de inversión aprobado, y los rendimientos financieros que generen serán reintegrados a la ITTB. Con cada acta parcial el contratista presentará el informe de inversión del anticipo con sus soportes, avalado por la supervisión. El giro del anticipo y de las actas parciales se encuentra programado en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ITTB para la vigencia 2026.

El anticipo se amortizará descontando en cada acta parcial de obra el cuarenta por ciento (40 %) de su valor, hasta su amortización total, que deberá producirse a más tardar en el acta final de obra. Los saldos no invertidos o no amortizados se reintegrarán a la ITTB antes de la liquidación del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, Y/O hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a la aprobación de las garantías y a la aprobación del plan de inversión del anticipo. Este mismo plazo se toma para el cálculo de la capacidad residual.

10. FACTORES DE SELECCIÓN

10.1 Requisitos habilitantes

Capacidad jurídica: carta de presentación de la oferta; certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil; documento de conformación de consorcio o unión temporal, si aplica; certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; RUT; RUP vigente y en firme; consulta de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas; consulta del REDAM; garantía de seriedad de la oferta, y los demás documentos exigidos en el Documento Tipo.

Experiencia: según la Matriz 1 – Experiencia del Documento Tipo, proyecto de baja-media complejidad técnica, actividad principal **6.16 Proyectos de señalización y/o demarcación de vías urbanas**:

Tipo	Requisito
Principal 6.16 – General	Proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de: señalización vertical u horizontal o demarcación de vías primarias o secundarias o vías urbanas o aeropistas.
Principal 6.16 – Específica	Uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar en el componente de señalización o demarcación con un valor igual o superior al 40 % del componente de señalización y/o demarcación del presupuesto oficial estimado de contratación ($195.493.824) y debe haber sido realizado en vías urbanas.
Secundaria 6.3 – General	Construcción o rehabilitación o mejoramiento o mantenimiento rutinario o mantenimiento periódico o repavimentación o pavimentación o conservación de infraestructura vial para tráfico vehicular de vías urbanas o de vías primarias o secundarias. Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

La actividad 6.3 Proyectos de mantenimiento (rutinario o periódico) de vías urbanas se exige como actividad secundaria, solo con experiencia general, porque el resalto parabólico en concreto interviene la estructura de pavimento. Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

El proponente acreditará la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, cuya sumatoria en SMMLV cumpla el valor mínimo a certificar: de 1 a 2 contratos, 75 % del presupuesto oficial (209,35 SMMLV); de 3 a 4 contratos, 120 % (334,96 SMMLV); hasta 5 contratos, 150 % (418,70 SMMLV).

Capacidad financiera y organizacional: Los indicadores de capacidad financiera y organizacional son los establecidos en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales de los Documentos Tipo de infraestructura de transporte. Para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía corresponden a los definidos para el rango de presupuesto No. 1 (presupuesto oficial inferior a 40.000 SMMLV). El proponente que acredite la condición de Mipyme domiciliada en Colombia cumplirá los indicadores de la columna Mipyme. Los indicadores se verificarán con la información del RUP vigente y en firme:

Indicador	Fórmula	No Mipyme	Mipyme
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,30	Mayor o igual a 1,20
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70 (70 %)	Menor o igual a 0,70 (70 %)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,00	Mayor o igual a 1,00
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04 (4 %)	Mayor o igual a 0,02 (2 %)
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,02 (2 %)	Mayor o igual a 0,01 (1 %)

Fuente: Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales, Documentos Tipo de infraestructura de transporte, rango de presupuesto No. 1.

El proponente que no tenga pasivos corrientes se considera habilitado respecto del índice de liquidez, y el que no tenga gastos de intereses se considera habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). En el caso de proponentes plurales, cada indicador se calcula con la sumatoria de las cuentas de los integrantes, ponderada por su porcentaje de participación, conforme al Documento Tipo.

Capital de trabajo: el proponente acreditará CT = Activo corriente − Pasivo corriente ≥ CTd. Como el plazo de ejecución es inferior a doce (12) meses y se entregará un anticipo del 40 % ($195.493.824), CTd = (POE − anticipo) × 33 % = ($488.734.560 − $195.493.824) × 33 % = $96.769.443.

Capacidad residual: el proponente acreditará una capacidad residual igual o superior a la capacidad residual del proceso, conforme al Documento Tipo y al Formato 5 – Capacidad residual.

10.2 Criterios de asignación de puntaje

La ITTB calificará las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

El factor de calidad se distribuye así: programa de gerencia de proyectos, 5 puntos; disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra, 5 puntos, y criterios ambientales y sociales, 20 puntos.

Si la convocatoria resulta limitada a Mipymes, el puntaje de Mipyme se trasladará a la oferta económica, que tendrá un máximo de 49,75 puntos.

El puntaje de apoyo a la industria nacional se asignará conforme a la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes, en la cual la Señal Vertical Doble Grupo I es el único bien nacional relevante del proyecto. Consultado el Registro de Productores de Bienes Nacionales el 21/10/2026, este bien no cuenta con productores inscritos con registro vigente; en consecuencia, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje se otorgará a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en un porcentaje

de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Conforme al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán dos (2) puntos a los proponentes a quienes se haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso.

10.3 Convocatoria limitada a Mipymes

El umbral para limitar procesos a Mipymes en 2026 es de $511.708.497 (USD 125.000). Como el presupuesto oficial es inferior a ese valor, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes territoriales, tomando como referencia el domicilio registrado por el interesado en el SECOP II, si al menos dos (2) de ellas lo solicitan en el término y con los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato estará a cargo de la ingeniera Emma Vilardi Cañarete, Profesional Especializado de la División Técnica de la ITTB, quien será designada como supervisora del contrato por el Director de la ITTB, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Como el contrato no se adjudica por licitación pública, no aplica la obligación de contratar interventoría externa del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El supervisor podrá apoyarse en el personal de la División Técnica de la ITTB.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos previsibles del proceso se tipifican, estiman y asignan en la Matriz 3 – Matriz de riesgos, que forma parte del presente estudio previo y sobre la cual los interesados podrán presentar observaciones en la etapa de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

13. GARANTÍAS

13.1 Garantía de seriedad de la oferta

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.
Asegurado / beneficiario	Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, NIT 890.270.948-3.
Amparos	Perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial: $48.873.456.
Tomador	Persona jurídica con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Proponentes plurales: todos sus integrantes, con su identificación y porcentaje de participación.

13.2 Garantías del contrato

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato y hasta su liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor entregado a título de anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo
Estabilidad y calidad de la obra	20 % del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

La garantía de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual se entregarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y requieren aprobación de la ITTB. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe incluir los amparos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y solo admite deducibles de hasta el 10 % del valor de cada pérdida, sin superar 2.000 SMMLV. El contratista debe restablecer el valor de las garantías cuando se reduzca por reclamaciones y ampliarlas en caso de adición o prórroga.

14. ACUERDOS COMERCIALES

Umbrales vigentes del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027 para entidades del nivel municipal:

Acuerdo comercial	Bienes y servicios	Servicios de construcción
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	$1.091.804.264	$27.295.106.607
Chile	$1.091.804.264	$27.295.106.607
Costa Rica	$1.091.804.264	$27.295.106.607
Estados AELC	$1.131.227.573	$28.280.689.315
Unión Europea	$1.131.227.573	$28.280.689.315
Reino Unido	$1.091.059.175	$27.276.479.385
Canadá	$1.091.059.175	$27.276.479.385
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Sin umbral	Sin umbral

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Umbrales 2026–2027.

Acuerdo comercial	Entidad incluida	Presupuesto superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico	Sí	No	No	No
Chile	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados AELC	Sí	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Reino Unido	Sí	No	No	No
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Sí	No aplica umbral	No	Sí

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

En consecuencia, el proceso está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), por lo que la ITTB concederá trato nacional a los proponentes y servicios de esos Estados. Adicionalmente, se concede trato nacional a los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones, conforme a la Decisión 439 de 1998.

Se firma en Barrancabermeja, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director del ITTB

Proyectó aspectos jurídicos:
Miguel Mauricio Morales Vargas – Abogado CPS ITTB

Revisó aspectos jurídicos:
Paula Andrea Remolina Porras

Proyectó aspectos técnicos:
Emma Vilardi Cañarete – Profesional Especializado División Técnica

Proyectó aspectos financieros:
JOAQUIN HERAZO MEZA – Funcionario ITTB